

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 201/02**

Sucre, 17 de julio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 311/ 02 de 10 de abril del año 2002 los esposos Marcelino Sanabria Aguilar y María Antonieta Álvarez de Sanabria adquieren un lote de terreno de 119, 13 m² ubicado en la calle Batallón Colorados Nºs 1 y 5 de nuestra ciudad, propiedad adquirida de sus anteriores dueños Marcelino Serrano y Carmen Romero Lascano, cuyo registro en Derechos reales se realizó en fecha 16 de febrero de 1998 con la matrícula 1011991620, bajo el asiento número A – 1 de titularidad sobre dominio.

Que, al haberse registrado la propiedad en Derechos Reales el año 1998, se encuadra dentro los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal 072/01 y que realizado el levantamiento topográfico se detectó que la misma solo cuenta con 116,70 m², que estarían totalmente consolidados e identificados con el código catastral D-15, M –11, L11, razón por la que se emitió la Resolución Administrativa 3/002 aprobando la regularización del predio y autorizando la otorgación de Línea y Nivel.

Que, de manera similar al anterior caso, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 228/ 02 de 18 de abril del año 2002 Gustavo Rodríguez Flores adquiere otro lote de terreno de 120,00 m² ubicado en la calle Fray de la Calancha Nº 145 de nuestra ciudad, propiedad adquirida de sus anteriores dueños José Félix Rodríguez Pinto y Julia Flores de Rodríguez, cuyo registro en Derechos reales se realizó en fecha 9 de enero de 1985 a fojas 6 Nº 11 del libro 3ro. de propiedades correspondiente a la Capital.

Que, al haberse registrado la propiedad con sus actuales características en Derechos Reales el año 1985, se encuadra dentro los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal 072/01 y que realizado el levantamiento topográfico se detectó que la misma cuenta con 123,20 m², que están totalmente consolidados e identificados con el código catastral D-18, M –16, L17, razón por la que se emitió la Resolución Administrativa 2/002 aprobando la regularización del predio y autorizando la otorgación de Línea y Nivel.

Que, por otra parte y de manera similar a los dos anteriores casos, según consta por la documentación presentada los hermanos Vargas Caba del inmueble ubicado en la Av. Japón Nº 89 con una superficie de 117,98 m² , adquiridos de la siguiente manera 100,03 m² adquirido por sucesión hereditaria inscrita en el Registro de Derechos Reales en fecha 7 de mayo de 1999y (A-2) , 11 de octubre de 1999 (A-3), 17,95 m² por anexión forzosa según testimonio Nº 390/96 inscrita en Derechos Reales a fojas 1038 Nº 1038 del libro uno de propiedades en fecha 27 de septiembre de 1996, y que por tanto se encuadra dentro los parámetros establecidos por la Ordenanza Municipal 72/01, POR LO QUE SE EMITIO LA Resolución administrativa Nº 1/002 que autoriza la aprobación de plano de lote y otorgación de Línea y nivel.

Que, por testimonio legalizado Nº 545 de transferencia que hace el Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI) de la vivienda Nº 103 , manzano 1 y terreno adyacente de la urbanización Garcilazo – La madona – Barrio Petrolero con una superficie de 350 m² a favor de Lidia Romero Espinoza registrada en Derechos Reales en fecha 19 de septiembre de 1974 y luego por testimonio Nº 97/98 de compra venta de parte del inmueble ubicado en la calle Panamá Nº 65 de 100 m² de superficie que transfiere Lidia Romero Espinoza a Freddy Alex Vargas Cortes y Sra. venta inscrita en Derechos Reales en fecha 26 de enero de 1998, e impuestos pagados y fiscalizados por las gestiones 1995 al 2000; por lo que se encuadra en prerrogativas que otorga la Ordenanza Municipal 72/01.

Que, de conformidad a lo estipulado por la Ordenanza Municipal 72/01, corresponde al H. Concejo validar el proceso realizado en instancias del Ejecutivo, siempre y cuando los diversos casos se hayan encuadrado dentro lo estipulado en esa misma Ordenanza Municipal.

Que, habiéndose verificado y revisado minuciosamente cada uno de los cuatro casos presentados en esta oportunidad y siendo que los mismos se encuadran en lo estipulado por la Ordenanza Municipal 72/01, correspondería ratificar el contenido de las resoluciones 01/02, 02/02, 03/02 y 04/02, por ajustarse a la normativa vigente.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar y ratificar el contenido de las Resoluciones Administrativas N°s 01 /02, 02/02, 03/02 y 04/02 por encuadrarse dentro de las prerrogativas que otorga la normativa actual vigente y en especial lo determinado por la Ordenanza Municipal 72/01 que determina la regularización de casos especiales de terrenos con superficies menores a 150 m2.

Art. 2° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**